

CONVOCATORIA MISIÓN DIRECTA A KENIA 2021

12 al 14 de Abril de 2021

1 de febrero de 2021

ANMOPYC con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2021 por la presente convoca la **Misión Directa a Kenia 2021**.

1. INFORMACIÓN SOBRE PAÍSES Y OPORTUNIDADES PARA EL SECTOR

KENIA

Kenia, ha sido tradicionalmente un mercado abierto al comercio y a la inversión extranjera, donde se ha desarrollado un sector empresarial privado muy importante. Es la puerta de entrada para el mercado de África Oriental, con un mayor nivel de estabilidad política y que apuesta de manera decidida por el libre mercado.

La economía del país ha tenido un desempeño económico favorable durante la última década. Sin embargo, el crecimiento del PIB disminuyó a 5.6% en 2019, desde un 6.3% en el año 2018. Según las previsiones actualizadas, debido al brote del COVID-19, se espera que el crecimiento del PIB disminuya hasta el 1% en 2020 y repunte hasta el 6,1% en 2021, sujeto a la situación económica mundial post pandémica.

Para el año 2030, aspira a ser un país de renta media, industrializado y competitivo a nivel internacional, y situar al país dentro de las economías de renta media-alta con unas tasas de crecimiento del 10% anual, de manera sostenida. Ése es el objetivo del programa "Vision 2030", que el gobierno lanzó en 2008 y que se encuentra por la tercera fase de aplicación (2018-2022). Esta tercera fase, denominada "Big Four Agenda", se centra en cuatro pilares, en el que destaca la construcción de más de 500.000 viviendas.

En cuanto al sector de la construcción, se pronostica un crecimiento a la baja del 6,4% en 2019 al 1,3% en 2020, aunque se espera una recuperación sostenida y continua para el próximo año.

2. APOYO ICEX

- La ayuda máxima ICEX para esta actividad es de **7.840 €**.
 - La **Bolsa de Viaje** para una persona por empresa será de **980 €**.

El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será el 100 % del importe indicado en documento **Bolsas de Viaje 2021**, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50 % si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

- Los gastos de gestión de la ayuda ICEX serán de un **15 %** del total de la ayuda final concedida a cada empresa, tanto para empresas miembros como no miembros de ANMOPYC. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados una vez liquidada dicha ayuda
- La ayuda de ICEX está abierta por igual a empresas asociadas o no, no siendo necesario ser miembro de la entidad colaboradora para percibir dicha ayuda.

- Será **obligatorio** para todas las empresas participantes presentar la documentación siguiente, cuando Anmopyc se la solicite y siempre, con posterioridad a la celebración de la Misión:
 - Billete electrónico de todo el trayecto efectuado, comprendiendo, además – si fuera el caso - cualquier otro destino con anterioridad o posterioridad al propio de la misión, y que debe tener España como origen y final del mismo.
 - Tarjetas de embarque de todos los vuelos llevados a cabo de acuerdo al punto 1, incluyendo los internos - si fuera el caso- en el país destino de la misión. En el caso de ser “Tarjetas Embarque móviles” pantallazos de las mismas.
 - Factura emitida por el hotel u hoteles, en donde el participante se haya alojado durante la misión, y en la que figure la fecha de entrada y salida (check-in y check-out).

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- Las **agendas** elaboradas por la Oficina Económica y Comercial de España en Nairobi tendrán un precio de 245 € + 21% de IVA (296,45 €).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará por riguroso **orden de recepción** de la documentación especificada en esta convocatoria (hasta cubrir la ayuda total ICEX).

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

- La presente convocatoria para participar en la **Misión Comercial a Kenia 2021** que ANMOPYC organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 28 de enero de 2021.
- Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. ANMOPYC procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

ANMOPYC, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la ayuda en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las

especificaciones del procedimiento de justificación de **ayudas ICEX 2021** para Misiones Comerciales Directas/Estudio.

Las empresas beneficiarias que participen en la Misión Directa y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a ANMOPYC toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda del ICEX.

El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante.

7. PERSONAS DE CONTACTO

- Por ANMOPYC: Javier Serrano Rojo _ jserrano@anmopyc.es _ Tel. 976 696 790
- Por ICEX: Alejandro García Fernández-Miranda _ Alejandro.garcia@icex.es _ Tel. 913 497 117

8. INSCRIPCIÓN

- **El plazo de inscripción cierra el 10 de Febrero**, siendo este el último día en el que podrán realizarse solicitudes.
- Las empresas que deseen participar en la presente actividad deberán remitir mediante correo electrónico a **cbravo@anmopyc.es** la siguiente documentación debidamente cumplimentada:
 - a) Ficha de Inscripción en Misión Directa
 - b) Declaraciones Responsables y Autorizaciones. Anexo I descargable en https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/ayudas/programas_sectoriales/ayudas-a-empresas-a-traves-de-entidades-colaboradoras/index.html
- Una vez cerrado el plazo de inscripción, se comunicará a todas las empresas solicitantes la aceptación o denegación de su solicitud.

9. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En el caso de cancelar la participación en la Misión Comercial, una vez se ha realizado el pago de agenda de entrevistas, la empresa participante podría tener derecho a la devolución de una parte o la totalidad del importe pagado, siempre y cuando la Oficina Comercial no haya comenzado con la elaboración de la

agenda, o no haya remitido ningún tipo de información a la empresa participante. Dicha devolución quedará supeditada en última instancia a la decisión conjunta de la Oficina Comercial y el Departamento de Servicios personalizados de ICEX.

10. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos, le informamos que la Asociación Española de Fabricantes Exportadores de Maquinaria para Construcción Obras Públicas y Minería, ANMOPYC, Paseo de la Independencia 24-26, Zaragoza 50004, tratará, como responsable, sus datos personales para la gestión de su participación en la presente actividad. La base legal para el tratamiento de sus datos es el presente consentimiento.

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación al tratamiento de sus datos dirigiéndose a ANMOPYC en la dirección anteriormente indicada o en anmopyc@anmopyc.es. Más información en nuestra POLÍTICA DE PRIVACIDAD (http://www.anmopyc.es/politica_privacidad).

Un cordial saludo,

Jorge Cuartero
Director Gerente

**CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS
DE MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS
TANTO POR ENTIDADES COLABORADORAS COMO POR ICEX CON EL
APOYO DE ICEX**

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

De igual forma, si la Misión Comercial Directa / Estudio contemplara el viaje a más de un destino o hubiera encadenamiento de viajes por actividades apoyadas por ICEX, el apoyo será del 100% de la Bolsa de Viaje de mayor cuantía más el 50% de la Bolsa de Viaje con un segundo mayor importe, independientemente del número de destinos que se contemplen.

Se concederá una Bolsa de Viaje por empresa, y siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

La ayuda máxima dirigida a empresas presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para la empresa participante e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020 y 2021 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Misiones Comerciales Directas / Estudio apoyadas por ICEX a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas tanto en el año 2021 como en años sucesivos.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el

comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder

12- Cheque Brexit y descuento COVID

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del “Cheque Brexit” como línea de apoyo a las PYMES españolas en sus proyectos de internacionalización ante las nuevas condiciones de acceso al mercado británico. Este “Cheque Brexit” consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX desde la Oficina Económica y Comercial de España en Londres. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/cheque-brexit/index.html>) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial de los SSPP contratados con la Oficina Económica y Comercial de España en Londres que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa.

El descuento Brexit no es acumulable a otros descuentos existentes.

Con el mismo objetivo y ante el nuevo escenario internacional condicionado por la pandemia del COVID-19, desde el 1 de junio de 2020 se aplica un descuento COVID del 30% al precio de todos los Servicios Personalizados prestados por ICEX a las empresas e instituciones españolas a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-covid/index.html>